



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003- 2025-CM/MDR

Reque, 30 de enero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE REQUE

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 02-2025 con fecha 29 de enero de 2025, Informe N°016-2025-UFATM/MDR con fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, Informe N°233-2025-MDR/GMyGA con fecha 22 de enero de 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Informe N°022-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Informe Legal N°14-2025-MDR/OGAJ con fecha 27 de enero de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y, estando a lo previsto en los artículos 34° y 38° del Reglamento Interno de Concejo Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobiernos local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con los artículos II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 74° y el numeral 4 del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-MEF, y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el último párrafo del artículo párrafo del artículo 29° del Decreto Supremo N°133-13-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; en su parte in fine prescribe que "Que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general por la administración tributaria";

Que, el inciso a) del artículo 14° del Decreto Supremo N°156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal; en su parte in fine prescribe que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga";

Que, asimismo, el inciso a) y b) del artículo 15° de la norma en mención, en su parte in fine prescribe: "El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, debiendo ser reajustadas de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Por Mayor (IPM) que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), por el período comprendido desde el mes de vencimiento de pago de la primera cuota y el mes precedente al pago;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante Informe N°02-2025-UFATM/MDR con fecha 08 de enero de 2025, e Informe N°016-2025-UFATM/MDR con fecha 22 de enero de 2025, emitidos por la Unidad Funcional de Administración Tributaria remite el proyecto de ordenanza de prórroga de vencimiento para la presentación de declaración jurada para el ejercicio fiscal 2025, así como el pago al contado y primera cuota del impuesto predial y de la primera y segunda cuota de los arbitrios municipales, otorgamiento de beneficios tributarios en archivos municipales 2025 y el cronograma de las fechas de vencimiento del pago al contado y/o fraccionamiento en forma trimestral del pago del impuesto predial y arbitrios municipales; siendo que el impuesto predial del ejercicio fiscal 2025, vence el 28 de febrero de 2025, resultando necesario prorrogar y/o ampliar los plazos el 31 de marzo de 2025. Asimismo, indica que con la finalidad de generar una cultura de pago las Entidades condonan el 100% de los intereses moratorios en la deuda del impuesto predial y arbitrios municipales, como se ha hecho en los ejercicios anteriores en la Municipalidad de Reque y como se ha propuesto para el presente ejercicio fiscal; en relación al porcentaje propuesto para el presente ejercicio fiscal, se ha establecido un porcentaje único (40%) para todo tipo de arbitrio municipal, a diferencia del ejercicio anterior; remitido mediante Informe N°223-2025-MDR/GSMYGA con fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental;

Que, mediante Informe N°022-2025-MDR/OGPP con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que es viable la propuesta de Ordenanza formulada por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal;

Que, mediante Resolución Directoral N°0041-2024-EF/50.01, se aprueban las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene como fecha de corte el 31 de mayo de 2025, fecha en la cual la Municipalidad distrital de Reque debe cumplir con un porcentaje del incremento de la recaudación del impuesto predial.

Que mediante Informe Legal N°14-2025-MDR/OGAJ con fecha 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye: *"Estando a la propuesta de Ordenanza Municipal y sustento técnico emitido por la Unidad Funcional de Administración Tributaria Municipal, validado por la Gerencia de Servicios Públicos y Municipales y Gestión Ambiental, así como por la Unidad Funcional de Planeamiento y Presupuesto, corresponde que el Concejo Municipal apruebe el proyecto de Ordenanza"*.

Que, las propuestas de Ordenanzas han sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el VOTO UNÁNIME del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, **se aprobó** la siguiente:

ORDENANZA DE PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO EL PAGO AL CONTADO Y PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL, OTORGAMIENTO DE BENEFICIO TRIBUTARIO EN ARBITRIOS MUNICIPALES 2025 Y EL CRONOGRAMA DE LAS FECHAS DE VENCIMIENTO DEL PAGO AL CONTADO, Y/O FRACCIONADA EN FORMA TRIMESTRAL DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL Y DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGA, hasta el 31 de marzo del 2025, el vencimiento del plazo para la presentación de la declaración jurada anual ordinaria.

ARTICULO SEGUNDO: PRORROGAR, hasta el 31 de marzo del 2025, el vencimiento de pago de la primera cuota del Impuesto Predial y de la Primera y Segunda cuota de los arbitrios municipales del ejercicio 2025.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, las fechas de vencimiento del pago al contado y/o fraccionada en forma trimestral del pago de Impuesto Predial, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO AL CONTADO
1°	31/03/2025



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE

Alcaldía

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	31/03/2025
2°	30/05/2025
3°	29/08/2025
4°	28/11/2025

ARTÍCULO CUARTO: prorréguese, la primera y segunda cuota del vencimiento de arbitrios municipales durante el ejercicio fiscal 2025, conforme se detalla a continuación:

CUOTA	FECHA DE VENCIMIENTO
1°	31/03/2025
2°	31/03/2025
3°	31/03/2025
4°	30/04/2025
5°	30/05/2025
6°	30/06/2025
7°	31/07/2025
8°	29/08/2025
9°	30/09/2025
10°	31/10/2025
11°	28/11/2025
12°	31/12/2025

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER LA EXONERACIÓN DEL 100% de interés moratorio para las deudas de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Ejercicio Fiscal 2025, siempre y cuando el contribuyente efectué la cancelación total anual del impuesto predial y arbitrios municipales del presente año, hasta 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER de un beneficio por el pronto pago para los contribuyentes que realicen la cancelación total de su deuda por impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio fiscal hasta el 31 de marzo del 2025, otorgándole un descuento del 40% del tributo insoluto para los arbitrios municipales del ejercicio fiscal 2025 (Recojo De Residuos Sólidos, Barrido de Calles, Parques y Jardines y Serenazgo), siempre y cuando cancelen la totalidad del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de dicho ejercicio hasta el 31 de marzo del 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Unidad Funcional de Administración Tributaria, por cuanto sea de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia, el día de su publicación conforme a Ley.

ARTICULO NOVENO: ENCARGAR Unidad Funcional de Informática la publicación de la presente ordenanza conforme a ley, la Unidad Funcional de Secretaria General la notificación oportuna a las áreas intervinientes. La publicación en el portal web Institucional de La Municipalidad Distrital de Reque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE
Arq. Manuel Oswaldo Nolasco Rivera
ALCALDE

Calle Elías Aguirre N. ° 229 - Reque
www.munireque.gob.pe

¡Juntos, haciendo historia!